

1 2015-11-01-02-P0

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "MINERA DEL VALLE "ARIAS &
3 CORDOVA" MINERAVALLE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA.

5 OTORGAN :

6 Edgar Antonio Arias Córdova

7 Marco Vinicio Arias Córdova

8 Mario Alberto Arias Córdova

9 José Franklin Arias Benavides

10 CUANTÍA.

11 \$ 10, 000,00

12 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República
13 del Ecuador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince,
14 ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario
15 segundo del Cantón Loja, comparecen los señores PRIMERA.-
16 COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - intervienen en la
17 celebración de este contrato, los señores: Edgar Antonio Arias Córdova,
18 Marco Vinicio Arias Córdova, Mario Alberto Arias Córdova, José Franklin
19 Arias Benavides, domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de
20 constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad
21 limitada escritura de constitución de "MINERA DEL VALLE "ARIAS &
22 CORDOVA" MINERAVALLE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
23 LIMITADA." la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera
24 especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes
25 estatutos. todos portadores de los documentos correspondientes para esta
26 clase de contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores
27 de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y
28 debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de
29 la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan



1 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega
2 y cuyo tenor literal es el siguiente: **"Señor Notario:** En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de
4 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
5 PRIMERA.- COMPARECIENTES. – Intervienen en la celebración de este
6 contrato, los señores: de acuerdo al siguiente cuadro.

Nombres y apellidos	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio
Edgar Antonio Arias Córdova	Ecuatoriano	Casado	Catamayo
Marco Vinicio Arias Córdova	Ecuatoriano	Casado	Catamayo
Mario Alberto Arias Córdova	Ecuatoriano	Soltero	Catamayo
José Franklin Arias Benavides	Ecuatoriano	Casado	Catamayo

7 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
8 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
9 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
10 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
11 Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
12 CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO
13 UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es MINERA
14 DEL VALLE "ARIAS & CORDOVA" MINERAVALLE COMPAÑÍA DE
15 RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El
16 domicilio principal de la compañía es Catamayo.- provincia Loja, podrá
17 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un
18 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
19 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO



1 TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en: LA
2 COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS
3 OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DE LA EXPLOTACIÓN DE
4 OTRAS MIÑAS Y CANTERAS; ASI COMO LA EXTRACCIÓN Y DRAGADO
5 DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTUCCÓN,
6 GRAVA, RIPIO, GRAVILLA; FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE
7 PIEDRA, GRAVA, RIPIO, GRAVILLA Y ARENA PARA LA
8 CONSTRUCCIÓN; TAMBIÉN PODRA COMPRENDER LAS ETAPAS O
9 FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,
10 EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
11 INVESTICACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,
12 ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,
13 RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA,
14 PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO SOCIAL, DESCRITO EN EL
15 PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR
16 ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y
17 TENGAN RELACION CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la
18 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-
19 ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
20 CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.-
21 CAPITULO II: DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
22 RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la Compañía es
23 de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
24 (\$ 10.000,00USD), dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas
25 e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas
26 (abalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente, de
27 conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el
28 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- La
29 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta



1 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
2 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho
3 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
4 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-
5 ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
6 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
7 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
8 utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio
9 real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
10 medios previstos en la Ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se
11 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará
12 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
13 devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las
14 excepciones de Ley.- ARTÍCULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada
15 socio el certificado de aportación que le corresponda; dicho certificado de
16 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
17 mismos se hará contar la denominación de la compañía, el capital suscrito y
18 el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,
19 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que
20 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
21 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
22 Presidente y del Gerente General de la compañía; los certificados serán
23 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
24 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO DIEZ.-
25 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
26 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
27 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original,
28 llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro
29 correspondiente de la compañía.- ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones en



1 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
2 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
3 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley; los
4 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
5 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
6 Socios; en caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original
7 y se extenderá uno nuevo.- ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los
8 socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.-
9 ARTÍCULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva
10 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
11 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-
12 CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
13 RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de los
14 socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes
15 que les impone el presente estatuto social; y, c) Las demás que se
16 establecieron legalmente.- ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la compañía
17 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en
18 las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder
19 a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta de poder. Se
20 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
21 necesariamente notarial. Por cada participación del socio o su mandatario
22 tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren
23 encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de
24 administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a
25 prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social,
26 de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para la adquisición de las
27 participaciones correspondientes a otros socios; f) Solicitar a la Junta General
28 de Socios la revocación de la designación de los administradores de la
29 compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



1 ARTÍCULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía
2 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
3 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-
4 CAPÍTULO IV: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO
5 DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por
6 medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente,
7 el Gerente General.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE
8 SOCIOS.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el
9 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
10 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la
11 Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta
12 General de Socios serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
13 domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
14 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta
15 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
16 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
17 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
18 deberán suscribir la acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
20 válidamente constituida.- ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se
21 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
22 la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias
23 en cualquier tiempo en que fueren convocadas; en las sesiones de Junta
24 General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
25 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
26 las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las juntas generales
27 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
28 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho
29 días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta; la



1 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la
2 sesión, de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum para
3 las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será
4 más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se
5 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
6 convocatoria; la sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
7 establecido.- ARTÍCULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por
8 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
9 excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías; Los votos
10 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
11 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas
12 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
13 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
14 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO
15 VEINTICINCO.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas
16 por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en
17 cada caso; actuará de secretario el Gerente General o la persona que, a su
18 falta, la Junta elija en cada caso.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las actas de las
19 sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán en hojas debidamente
20 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios
21 en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión
22 de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
23 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
24 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; en
25 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
26 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-
27 ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General
28 de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o
29 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga de



1 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato
2 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar el Presidente y al Gerente General,
3 señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c)
4 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
5 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
6 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
7 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
8 las cusas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
9 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
10 medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con
11 el carácter de obligatorio los casos de deuda que se presenten sobre las
12 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;
13 i) Acordar la venta o el gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j)
14 Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
15 Compañía; l) Resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias,
16 representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y el monto de las
17 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y
18 valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y
19 este Estatuto.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta
20 General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
21 válidamente.- SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO
22 VEINTINUEVE.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios
23 para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; puede
24 ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del
25 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
26 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
27 estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las
28 sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el
29 cumplimiento de los objetivos de Compañía y por la aplicación de las políticas



1 de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
2 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
3 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al
4 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere
5 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
6 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el
7 Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía,
8 como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que
9 señale la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la
10 Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le
11 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la
12 Junta General de Socios.- SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.-
13 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la
14 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
15 reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA
16 Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
17 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
18 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
19 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; f)
20 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
21 conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de
22 Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
23 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
24 su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
25 expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de
26 la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
27 Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
28 la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta
29 días siguiente al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las



1 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de
2 la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente
3 en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n)
4 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
5 establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las
6 que señale la Junta General de Socios.- CAPÍTULO V: DE LA
7 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta
8 General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría
9 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
10 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se
11 refiere a auditoría externa se estará a lo que se dispone la Ley.-
12 CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA
13 Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
14 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
15 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
16 la disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
17 Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No sé disolverá la Compañía por
18 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CUARTA:
19 CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
EDGAR ANTONIO ARIAS CÓRDOVA	2500	2.500,00	2.500,00	00,00
MARCO VINICIO ARIAS CÓRDOVA	2500	2.500,00	2.500,00	00,00
MARIO ALBERTO ARIAS CÓRDOVA	2500	2.500,00	2.500,00	00,00
JOSÉ FRANKLIN ARIAS BENAVIDES	2500	2.500,00	2.500,00	00,00



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor MARCO VINICIO ARIAS CÓRDOVA, como Presidente y al señor EDGAR ANTONIO ARIAS CÓRDOVA, como Gerente General; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.-

SEXTA.- DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor Notario, se dignará

1 añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA.-
2 atentamente Dr. Diósgrafo Chamba Villavicencio.- ABOGADO.- Hasta aquí
3 la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
4 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y
5 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que
6 surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura
7 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y
8 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9
10 



11 Edgar Antonio Arias Cordova

12 CI. 1103381248

13 



14 Marco Vinicio Arias Córdoba

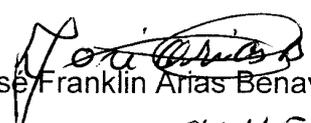
15 CI. 1103919914

16 



17 Mario Alberto Arias Córdoba

18 CI. 110338132-1

19 



20 José Franklin Arias Benavides

21 CI. 1100259645

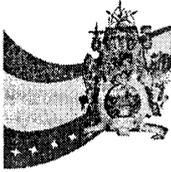
22 
23 **VS**
24 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
25 NOTARIO SEGUNDO
26 CANTÓN LOJA

23 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
24 COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
25 SU CÉLEBRACIÓN.



27 
28 **VS**
29 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**



Ab. Beatriz Ochoa Bravo
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo- Interina

C E R T I F I C O:

1.- Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE "MINERA DEL VALLE "ARIAS & CORDOVA" MINERAVALLE COMPAÑÍA LIMITADA, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número OCHO (8) repertorio número SETENTA Y UNO (71).-

2.-Por Resolución Nro. 0049-GADMC-2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, la Alcaldesa del Cantón Catamayo Señora Janet Guerrero Luzuriaga, designa a la Ab. Beatriz Ochoa Bravo, en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo, encargada.

Catamayo, 12 de noviembre de 2015

14:20
T.2015-70884

Ab. Beatriz Ochoa Bravo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CATAMAYO - INTERINA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

COPI.



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 10:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709158
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102458344 CHAMBA VILLAVICENCIO DIOSGRAFO TULIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MINERA DEL VALLE "ARIAS & CORDOVA" MINERAVALLE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: B08 EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS.
OPERACION PRINCIPAL B0810.21 EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA B0810.22 FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2015 10:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/11/2015 2.18 PM

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE MINERA
DEL VALLE "ARIAS & CORDOVA" MINERAVALLE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

COPIA

*En el Cantón CATAMAYO, de la Provincia de Loja, a los cuatro días de los meses de noviembre de 2015, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Km. 4.5 vía a Cariamanga, se reúnen los señores Edgar Antonio Arias Córdoba, Marco Vinicio Arias Córdoba, Mario Alberto Arias Córdoba, José Franklin Arias Benavides, quienes son socios de la compañía **MINERA DEL VALLE "ARIAS & CORDOVA" MINERAVALLE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. y deciden celebrar la siguiente Junta General Universal, de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías.*



*Preside la reunión, en su calidad de Presidente **Ad-Hoc**, el señor Marco Vinicio Arias Córdoba y actúa como Secretario **Ad-Hoc** el señor Edgar Antonio Arias Córdoba.*

*Por secretaría se confirma la presencia de la totalidad del **100%** del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que es procedente la Junta General Universal.*

Se somete a consideración de los socios el siguiente orden del día:

- **NOMBRAMIENTOS DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y SECRETARIA DE LA COMPAÑÍA.**

El orden del día es sometido a consideración de los accionistas de la compañía y es aprobado por unanimidad.

COPIA

*Pasan a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual el señor Mario Alberto Arias Córdoba, socio de la compañía mociona como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA**, el señor Edgar Antonio Arias Córdoba, quien deberá suscribir la aceptación de la mencionada designación, moción que es considerada por la Junta General aprobada por unanimidad.*



*Por otra parte el señor José Franklin Arias Benavides, toma la palabra y mociona a la Junta, que se nombre como **PRESIDENTE DE LA***

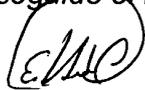
COMPAÑÍA, al señor Marco Vinicio Arias Córdova, *moción que es considerada por la Junta y aprobada por unanimidad.*

*En virtud de que las mociones han sido consideradas por la Junta y aprobadas por unanimidad, la Junta considera que sea el Edgar Antonio Arias Córdova, **secretario Ad-Hoc**, de la Junta General de Socios la persona encargada de emitir los nombramientos respectivos y realizar los trámites correspondientes para el perfeccionamiento de los mismos.*

*Sin otro punto más que tratar. El Presidente ordena un receso de **20 minutos** para que la secretaria realice el acta respectiva.*

Una vez realizada, es leída a todos los accionistas quienes le aprueban por unanimidad y para constancia de lo dicho firman en unidad de acto.

Acto seguido el Presidente declara terminada la reunión.



Edgar Antonio Arias Córdova,

C.I. 1103381248



Marco Vinicio Arias Córdova,

C.I. 1103919914



Mario Alberto Arias Córdova,

C.I. 110338132-1



José Franklin Arias Benavides

C.I. 1100259645

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DISTRIBUCION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 410338124-8
 ARIAS CORDOVA EDGAR ANTONIO
 LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO
 05 ENERO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 001 0023 00023 M
 LOJA/CATAMAYO
 CATAMAYO 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VILLAHUIC
 CASADO DENISSE ANDREA JIRON CORONEL
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE FRANKLIN ARIAS BENAVIDES
 ROSA Y CORDOVA LUZURIAGA
 LOJA PUEBLO DE LA MAÑORA 25/08/2006
 LOJA 25/08/2018
 REN 0242963
 Loj

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DE ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 110338124-8 002-0217
 ARIAS CORDOVA EDGAR ANTONIO
 LOJA CATAMAYO
 CATAMAYO CATAMAYO
 SANCION Multa: 34 CostRev: 8 Tot USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003110
 3760896 06/08/2014 12:09:34
 3760896

IMP. IGM. 02



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110391991-4

APellidos y Nombres: **ARIAS CORDOVA MARCO VINICIO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
LOJA
CATAMAYO
CATAMAYO

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
TATIANA ELIZABETH
CELI CELI





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

ES 1931 (12)

APellidos y Nombres del Padre: **ARIAS JOSE FRANKLIN**

APellidos y Nombres de la Madre: **CORDOVA ROSA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
LOJA
2013-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-05-16




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 21 FEB 2018

002

002 - 0220 1103919914

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIAS CORDOVA MARCO VINICIO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CATAMAYO CATAMAYO
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

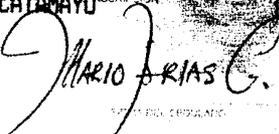


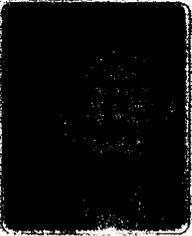
COPIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **110338132** - 1
ARIAS CORDOVA MARIO ALBERTO
LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO
18^{to} OCTUBRE 1975
 ALTA DE REGISTRO **002-0176 00276 M**
LOJA/CATAMAYO ALT. **1975**
CATAMAYO DESCRIPCION


 MARIO ARIAS C.



ECUATORIANA***** **E111111211**
 IND. DACT.

SOLTERO **ESTUDIANTE**
SECUNDARIA
JOSE FRANKLIN ARIAS BENAVIDES
ROSA YOLANDA CORDOVA LUZURIAGA
LOJA **26/01/2000**
26/01/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
REN **01/2013**
 Loj



PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
110338132-1 000-0000
ARIAS CORDOVA MARIO ALBERTO

NO EMPADRONADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 00037
 4581445 04/11/2015 8:44:31
4581445



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO NACIONAL



CÉDULA No. **110025964-5**
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS BENAVIDES JOSE FRANKLIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CHAUARPAMBA
 FECHA DE NACIMIENTO **1945-03-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ROSA YOLANDA
CORDOVA LUZURIAGA




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PELUQUERO

ES3312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES ISABEL MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CATAMAYO
2011-10-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-25

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0213 **1100259645**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIAS BENAVIDES JOSE FRANKLIN

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CATAMAYO
 CATAMAYO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA





Factura: 002-005-000003955



20151101002P07626

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151101002P07626						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:7)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS CORDOVA EDGAR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103381248	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ARIAS CORDOVA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103919914	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ARIAS CORDOVA MARIO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103381321	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						



NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA